



ESPAÑA

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 262.067	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 15 Diciembre 1981	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1982

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------	---

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B02K 21/17
--------------------------	--	-------------------------

(54)	TITULO DE LA INVENCIÓN BRIDA DE FIJACION MONOPIEZA PERFECCIONADA PARA MANECILLAS DE MOTOCICLETA.-
------	--	----------------------------------

(71)	SOLICITANTE (S) D. ALBERTO POUS QUILEZ
------	---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	Avda. Piera, 14 MARTORELLAS (Barcelona)
---------------------------	---

(72)	INVENTOR (ES)
------	---------------

(73)	TITULAR (ES)
------	--------------

(74)	REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
------	---

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se
expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, con-
siste en una brida de fijación monopieza perfeccionada -
para manecillas de motocicleta, cuyo diseño está especial-
5 mente concebido para reducir al máximo los costes de obten-
ción y montaje.

En el sector de automoción y en especial en el de
las motocicletas, existe una continua carrera encaminada
a ofrecer al mercado máquinas de reducido coste, sin por
ello repercutir negativamente en la calidad, funcionalidad,
10 dotaciones y/o versatilidad, en definitiva ofrecer un con-
junto apetecible y competitivo en el aspecto económico.

Con tal finalidad se ha reducido el número de
piezas hasta el punto de obtener un solo cuerpo y un vástago
15 go roscado de tipo convencional, cuyo vástago hace las fun-
ciones de eje de giro para la manecilla correspondiente y
de elemento de apriete para la fijación de la brida respec-
to al manillar, mientras que el cuerpo de la brida presen-
ta una configuración gracias a la cual incorpora todos los
20 elementos necesarios para proporcionar la función requeri-
da de un modo seguro y eficaz, incluso el tope de cierre
para la abrazadera de la brida que permite la libre pivota-
ción de la manecilla destinada al mando del freno o em-
brague.

25 La simplicidad estructural que el diseño ofrece,
además de suponer una considerable reducción en el coste
de fabricación, supone también una notable reducción en la
posibilidad de averías respecto a los modelos convenciona-
les cuyo diseño resulta más complejo y sofisticado.

30 A tal fin, la brida en cuestión es del tipo que

1 se fija al manillar introduciéndola axialmente, y compren-
de un cuerpo tubular del que radialmente emerge una exten-
sión acodada en la que se ha previsto un alojamiento para
la manecilla, estando materializado el conjunto en un solo
5 cuerpo inyectado.

Desde el cuerpo tubular se ha practicado una en-
talla longitudinal que afecta a la extensión y se estrecha
de un modo brusco en su fondo. El conjunto presentará un úni-
co orificio de paso que atraviesa la extensión y determina
10 paso para un vástago que constituye el eje de giro para la
manecilla, además de ser el único punto de apriete para la
brida, cuyo límite de apriete está determinado por el apo-
yo de los labios del estrechamiento de la entalla. Estable-
ciendo la suficiente abertura para que la manecilla pueda
15 realizar su pivotación normal en la brida que la soporta.

Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto
hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descrip-
tiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibu-
jos en la que de un modo esquemático se ha representado un
20 ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades -
prácticas de realización.

En la figura se ha representado una vista en pers-
pectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los prin-
cipales elementos que incorpora la brida.

25 En base a la citada figura, referenciamos: 1 cuer-
po tubular, 2 extensión, 3 acodamiento de la extensión, 4
alojamiento para la manecilla, 5 manecilla, 6 entalla lon-
gitudinal, 7 estrechamiento de la entalla, 8 orificio, 9
vástago y 10 y 11 labios del estrechamiento de la entalla.

30 El cuerpo tubular 1 determina la abrazadera de la

1 brida respecto al manillar de la motocicleta, la fijación
de dicho cuerpo tubular 1 se realiza mediante el vástago 9
que se aloja en el orificio 8 y que rosca preferentemente
en una tuerca independiente. Para permitir el ajuste del
5 cuerpo tubular 1 respecto al manillar, la extensión 2 está
afectada por la entalla longitudinal 6, proporcionando de
este modo una cierta flexibilidad. ∴

La entalla longitudinal 6 prosigue hacia el extre
mo libre de la extensión 2 mediante la entalla 7 de ~~menor~~
10 anchura de modo que sus labios 10 y 11 determinan el tope
de cierre para limitar el apriete del vástago 9 dentro del
margen adecuado para permitir la libre pivotación de la -
manecilla 5 alrededor del propio vástago 9, teniendo en cuen
ta las dimensiones del alojamiento 4 practicado en la exten
15 sión 2 respecto a las dimensiones de la manecilla 5.

La extensión 2 presenta en su extremo libre el
acodamiento 3 destinado a alojar la guía y el tensor del -
cable que gobierna la manecilla 5.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

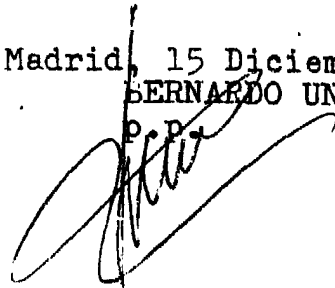
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

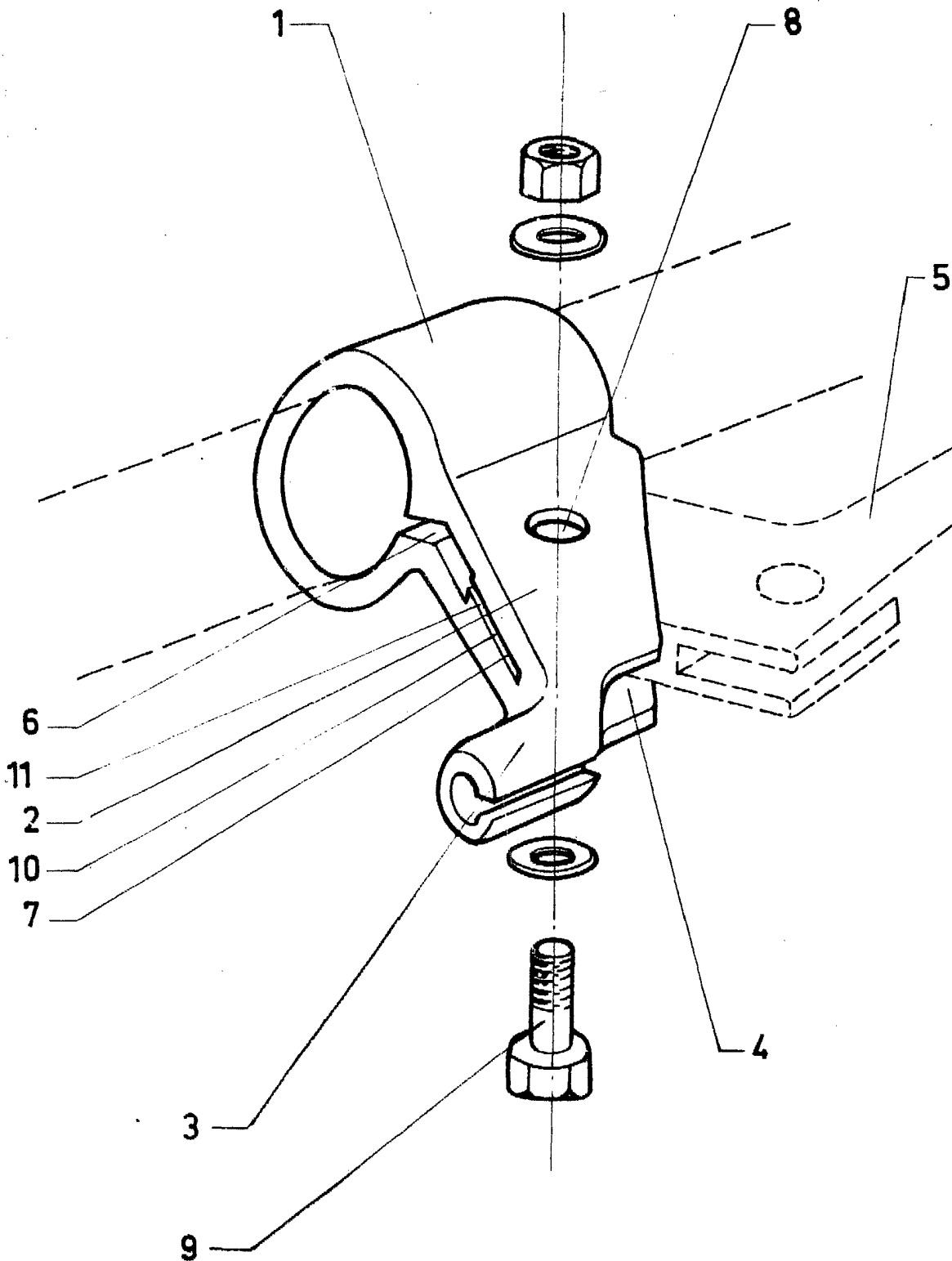
1 1ª.- "BRIDA DE FIJACION MONOPIEZA PERFECCIONADA PA-
RA MANECILLAS DE MOTOCICLETA".- del tipo que se fija al mani-
llar introduciéndola axialmente, y comprende un cuerpo tubu-
lar del que radialmente emerge una extensión acodada en la -
5 que se prevé un alojamiento para la manecilla, estando mate-
rializado el conjunto en un solo cuerpo inyectado, caracté-
rizado esencialmente porque desde el cuerpo tubular se ha practi-
cado una entalla longitudinal que afecta a la extensión y
se estrecha bruscamente en su fondo, preveyéndose un único o-
10 rificio de paso que atraviesa la extensión y determina paso a
un vástago que constituye eje de giro para la manecilla a la
vez que único punto de apriete para la brida, cuyo límite de
apriete está determinado por el apoyo de los labios del estre-
chamiento de la entalla, determinándose una abertura para la
15 manecilla suficiente para su normal juego en la brida que la
soporta.

 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "BRI-
20 DA DE FIJACION MONOPIEZA PERFECCIONADA PARA MANECILLAS DE MO-
TOCICLETA".

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de una página mecano-
grafiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 Diciembre 1.981
BERNARDO UNGRIA

25




ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Diciembre de 19 81

BERNARDO UNGRIA